



N° 93 -2023-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de Julio del 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 19.04.2023, interpuesto por ROSARIO SUSANA DEL SOLAR PONCE, y el Informe N°067-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°172-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N°25981 dispuso en su artículo 2 que, “Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993, que esté afecto a la contribución al FONAVI”;

Que asimismo, el Decreto Supremo Extraordinario N°043-PCM-93 estableció en su artículo 2: “Precisase que lo dispuesto por el Decreto Ley N°25981, no comprende a los Organismos de Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público”;

Que por su parte, la Ley N°26233 derogó el Decreto Ley N°25981, estableciendo en su Única Disposición Final que: “Los trabajadores que por aplicación del Artículo 2 del Decreto Ley N°25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió el Informe Legal N°924-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 18.10.2011 donde concluye que “Los trabajadores de los diferentes organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N°25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N°043-PCM-93”;

Que, con fecha 19 de Abril de 2023, doña Rosario Susana del Solar Ponce, interpuso Recurso de Apelación contra el Oficio N°343-OP-INSN-2023, que en relación a su solicitud de reintegro dispuesto en el Decreto Ley N°25981 más el pago de devengado e intereses, le comunica que no es atendible;

Que, con Nota Informativa N°713-OP-INSN-2023 de fecha 22 de Mayo de 2023, la Oficina de Personal eleva a la Oficina Ejecutiva de Administración el Recurso de Apelación presentado por la Sra. Rosario Susana del Solar Ponce, adjuntando el Informe N°266-UG-205-ABYP-INSN-2023 del 12 de Mayo de 2023, con el cual la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal se remite a lo contenido en el Informe Legal N°924-2011-SERVIR/GG-OAJ;

Que, con fecha 05 de Junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°067-OAJ-INSN-2023 mediante Proveído N°172-OAJ-INSN-2023, manifestando que la impugnante percibía sus remuneraciones con cargo a la fuente del tesoro público a la fecha de publicación del Decreto Ley N°25981, luego con el D.S. Extraordinario N°043-





PERÚ

Ministerio
de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL
NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz
y El Desarrollo”

93-PCM se precisó que el alcance de este incremento no le comprende por su condición de servidora pública cuyos pagos provienen del tesoro público, para posteriormente ser derogado el Dispositivo con la Ley N°26233; por lo que no le resulta aplicable el pago ni el reintegro reclamado. Adiciona a ello, que de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado, el plazo para que la impugnante formule la solicitud de reintegro ha prescrito al haber ella cesado en el año 2016 y formulado su pedido en el año 2023;

Por lo expuesto, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

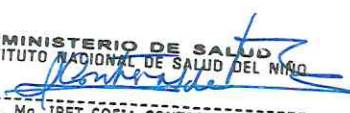
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por Rosario Susana del Solar Ponce contra el Oficio N°343-OP-INSN-2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444. Ley del procedimiento Administrativo General, debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución al interesado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10439

- () Interesada
- () OAJ
- () OP
- () Of. Estadística e Informática